



ACUERDO: IEM-CG-48/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LA PERSONA TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL EN CUANTO INTERVENTORA DENTRO DE LOS PROCESOS DE LIQUIDACIÓN DE LOS OTORRA PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES.

G L O S A R I O:

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
Constitución federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
Constitución local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
INE:	Instituto Nacional Electoral;
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán;
Ley de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos;
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
Partidos locales:	políticos Otrora partidos políticos locales: Encuentro Solidario Michoacán; Más Michoacán; Michoacán Primero; y, Tiempo x México;
Reglamento de Fiscalización:	de Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral;
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán; y,
Reglamento de Liquidación:	de Reglamento para la prevención, liquidación y destino del patrimonio de los partidos políticos locales que por cualquier



ACUERDO: IEM-CG-48/2025

causa establecida en la normativa pierdan su registro ante el Instituto Electoral de Michoacán.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Aprobación del Acuerdo IEM-CG-222/2024. El Consejo General en Sesión Extraordinaria Urgente de nueve de junio de dos mil veinticuatro¹, aprobó el Acuerdo de referencia, mediante el cual se establecieron las etapas del procedimiento de liquidación de los partidos políticos locales que no obtuvieron por lo menos el tres por ciento de la votación estatal válida emitida para conservar su registro ante este Instituto.

SEGUNDO. Aprobación del Acuerdo IEM-CG-223/2024. El Consejo General en Sesión Extraordinaria Urgente de doce de junio, aprobó el Acuerdo IEM-CG-223/2024, mediante el cual declaró el inicio del período de prevención dentro del procedimiento de liquidación de los partidos políticos locales al no haber obtenido el tres por ciento de la votación estatal válida emitida para conservar su registro, así como la designación de la persona interventora responsable en el periodo de prevención y ordenó la emisión de la reglamentación en la materia.

TERCERO. Aprobación de acuerdos mediante los cuales se aprobó la declaratoria de pérdida del registro de los partidos políticos locales. En Sesión Extraordinaria Urgente de dieciséis de diciembre, el Consejo General aprobó los Acuerdos: IEM-CG-310/2024, IEM-CG-311/2024, IEM-CG-312/2024 e IEM-CG-313/2024, relativos a la pérdida del registro de los partidos políticos locales, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 y el Proceso Electoral Extraordinario Local 2024-2025, en el Municipio de Irimbo, Michoacán.

CUARTO. Designación de la persona titular de la Coordinación de Fiscalización. En Sesión Extraordinaria Urgente de veinte de diciembre y a través de Acuerdo IEM-CG-318/2024, el Consejo General aprobó el nombramiento de la persona titular de la Coordinación de Fiscalización, recayendo en el maestro en fiscal José Uriel Ramírez Pineda; de lo cual, conforme a lo previsto en el punto de

¹ Salvo señalamiento expreso, todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro.



ACUERDO: IEM-CG-48/2025

Acuerdo **SEGUNDO** de dicha determinación, el nombramiento de mérito surtiría efectos a partir del primero de enero del dos mil veinticinco y hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año.

QUINTO. Ratificación del nombramiento de la persona interventora. En Sesión Extraordinaria Urgente de mismo veinte de diciembre y a través de Acuerdo IEM-CG-319/2024, el Consejo General ratificó la designación de la persona señalada en el antecedente previo, en cuanto interventora para el período de liquidación dentro de los procedimientos de liquidación de los partidos políticos locales.

SEXTO. Designación de la actual persona titular de la Coordinación de Fiscalización. Luego de haberse actualizado el supuesto previsto en el artículo 392, párrafo segundo de los Estatutos del Servicio Profesional Electoral del INE, por cuanto ve a la entonces encargada de despacho de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos y a efecto de acordar lo conducente por cuanto ve a la operatividad de las áreas del Instituto, en Sesión Extraordinaria Urgente de diecisiete de febrero de dos mil veinticinco y a través de Acuerdo IEM-CG-22/2025, el Consejo General aprobó el nombramiento de la persona titular de la Coordinación de Fiscalización, recayendo en la maestra Magaly Medina Aguilar; de lo cual, conforme a lo previsto en el punto de acuerdo **SEGUNDO** de dicha determinación, el nombramiento surtió efectos a partir del dieciocho de febrero y hasta el treinta y uno de diciembre del año en curso.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Naturaleza del Instituto. De conformidad con los artículos 41, base V, apartado C de la Constitución federal; 98 de la Ley General; 98 de la Constitución local; y, 29 del Código Electoral, el Instituto es un órgano local autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual contará en su estructura con áreas de dirección, ejecutivas, técnicas, de vigilancia y desconcentradas, quien tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás mecanismos de participación ciudadana en el Estado, garantizando los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidaturas, siendo la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad,



ACUERDO: IEM-CG-48/2025

equidad y profesionalismo, principios rectores en el ejercicio y desarrollo de esa función estatal.

SEGUNDO. Atribuciones del Consejo General respecto al caso concreto. De conformidad con lo establecido en los artículos 104, párrafo 1, incisos a) y r) de la Ley General, 380 Bis, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización, 18, numeral 1, inciso a) y 36 del Reglamento de Liquidación, corresponde al Consejo General la designación, ratificación o **sustitución de la persona interventora que fungirá como responsable de llevar a cabo el procedimiento de liquidación de los partidos políticos locales.**

TERCERO. Propuesta de designación de interventoría. Bajo la lógica de los antecedentes señalados y competencia apuntada en el presente Acuerdo y tomando en consideración **que la Coordinación de Fiscalización, en términos de lo establecido en los artículos 45, fracción XIX del Código Electoral y 21, fracción XIX del Reglamento Interior, es el órgano técnico del Consejo General que tiene a su cargo, entre otras atribuciones, los procedimientos de liquidación de los partidos políticos locales** que, en tal sentido, resulta oportuno para este Consejo General armonizar dichas atribuciones a fin de que la persona titular de tal área, sea quien realice las funciones de interventoría por cuanto ve a los partidos políticos locales, toda vez que cubre con los requisitos establecidos para ocupar el cargo -como se acreditó en el Acuerdo IEM-CG-22/2025, a través del cual se le designó titular de la Coordinación de Fiscalización-, pues cuenta con la experiencia necesaria a fin de desempeñar las fases que comprende el periodo de liquidación de los partidos políticos locales, así como con los requisitos previstos en el artículo 20 del Reglamento de Liquidación, en correlación con el diverso 19 de dicha normativa interna.

Razón de lo anterior, se considera viable designar a la maestra Magaly Medina Aguilar en cuanto interventora en la etapa de liquidación de los partidos políticos locales, quedando así, sin efectos la ratificación realizada a través de Acuerdo IEM-CG-319/2024, por cuanto ve al maestro en fiscal José Uriel Ramírez Pineda.

Así, virtud de las consideraciones previas y toda vez que la maestra Magaly Medina Aguilar, como ya se dijo, cumple los requisitos para desempeñar el cargo, máxime



ACUERDO: IEM-CG-48/2025

que existe antecedente que dicha servidora pública ha ocupado cargos de interventoría en ocasiones pasadas, este Consejo General la designa en cuanto interventora para llevar a cabo el período de liquidación y las fases que el mismo comprende, dentro de los procedimientos de liquidación de los partidos políticos locales.

En este orden de ideas, la persona interventora, a partir de su designación, tendrá todas las facultades para actos de administración y de dominio sobre el conjunto de bienes y recursos de los partidos políticos locales en liquidación, en términos de lo dispuesto en el artículo 97, numeral 1, inciso c) de la Ley de Partidos Políticos, de lo cual, todos los gastos y operaciones que se realicen deberán ser autorizados y pagados por la interventora, sin que puedan enajenarse, gravarse, donarse, ni afectarse de ningún modo los bienes que integren el patrimonio en liquidación de los partidos políticos, hasta en tanto se concluya el proceso de liquidación, ello en concordancia con el numeral 2 del artículo 391 Reglamento de Fiscalización.

Finalmente, virtud de la designación de mérito, resulta oportuno señalar que la interventora y sus auxiliares, previa autorización de esta, tendrán acceso a los libros de contabilidad, registros y balanzas de comprobación de los partidos políticos en liquidación, así como a cualquier otro documento o medio electrónico de almacenamiento de datos que le sean útiles para llevar a cabo sus funciones, pudiendo llevar, de igual modo, verificaciones directas de bienes y operaciones.

Así, en términos de la competencia de este Consejo General para emitir este tipo de acuerdos, con fundamento en los artículos 34, fracciones I, XLIII del Código Electoral y 13, fracciones I, y XXIII del Reglamento Interior, así como 18, numeral 1, inciso a) y 36 del Reglamento de Liquidación, el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LA PERSONA TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL EN CUANTO INTERVENTORA DENTRO DE LOS PROCESOS DE LIQUIDACIÓN DE LOS OTRORA PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES.



ACUERDO: IEM-CG-48/2025

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán es competente para conocer y resolver sobre la determinación materia del presente Acuerdo.

SEGUNDO. De conformidad con lo señalado en el considerando **TERCERO** del presente, se designa a la maestra Magaly Medina Aguilar, titular de la Coordinación de Fiscalización, en cuanto interventora para el período de liquidación dentro de los procedimientos de liquidación de los otrora partidos políticos locales denominados: **Encuentro Solidario Michoacán; Más Michoacán; Michoacán Primero; y, Tiempo X México**, de los cuales se emitió la declaratoria de pérdida de registro en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 y el Proceso Electoral Extraordinario Local 2024-2025.

Designación la anterior, la cual surtirá efectos a partir del día siguiente a la aprobación del presente Acuerdo y hasta la conclusión de sus trabajos, o bien, hasta pronunciamiento contrario por parte de este Consejo General, la cual se otorga con base a las atribuciones y obligaciones establecidas en los artículos 21, 22 y 23 del Reglamento para la prevención, liquidación y destino del patrimonio de los partidos políticos locales que por cualquier causa establecida en la normativa pierdan su registro ante el Instituto Electoral de Michoacán.

TERCERO. A partir de su nombramiento, la persona interventora contará con todas las facultades para actos de administración y de dominio sobre el conjunto de bienes y recursos de los partidos políticos locales en liquidación, y será la responsable directa de vigilar y controlar el uso y destino que se le dé a los mismos.

CUARTO. Notifíquese por oficio y a través de comunicación electrónica oficial a la maestra Magaly Medina Aguilar, a fin de hacer de su conocimiento su designación como persona interventora responsable del periodo de liquidación dentro de los procedimientos de liquidación de los otrora partidos políticos locales señalados en el presente Acuerdo. Del mismo modo, hágase de su conocimiento que deberá aceptar el cargo dentro de las veinticuatro horas siguientes, posterior a la notificación del presente Acuerdo ante la Secretaría Ejecutiva de este Instituto.

QUINTO. Conforme a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento para la prevención, liquidación y destino del patrimonio de los partidos políticos locales que por



ACUERDO: IEM-CG-48/2025

cualquier causa establecida en la normativa pierdan su registro ante el Instituto Electoral de Michoacán y virtud de la determinación de mérito, notifíquese a través de oficio el presente Acuerdo al otrora Interventor, maestro en fiscal José Uriel Ramírez Pineda, a efecto de que, **de manera inmediata, acorde a sus cargas laborales, presente a la Comisión de Fiscalización del Instituto, un informe con la situación financiera y el estatus que prevalezca al momento de la revocación de su designación.**

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo a los otrora partidos políticos locales: Encuentro Solidario Michoacán; Más Michoacán; Michoacán Primero; y, Tiempo X México.

TERCERO. En términos de lo establecido en el párrafo final del artículo 24 del Reglamento para la prevención, liquidación y destino del patrimonio de los partidos políticos locales que por cualquier causa establecida en la normativa pierdan su registro ante el Instituto Electoral de Michoacán, en relación con los diversos numerales 50, inciso s) del Código Electoral del Estado y 22, fracción XXX del Reglamento Interior del Instituto, notifíquese la presente determinación, para los efectos conducentes, a la titular de la Contraloría del Instituto.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en los estrados y en el sitio oficial de internet del Instituto.

QUINTO. Notifíquese, para los efectos legales conducentes a la Secretaría Ejecutiva y a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, ello en términos de lo establecido en el artículo 385, numeral 4, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral y 37 segundo párrafo del Reglamento Local de Liquidación.



ACUERDO: IEM-CG-48/2025

SEXTO. De conformidad a lo dispuesto en los artículos 37, párrafos primero y tercero, fracción II y 40 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, notifíquese automáticamente a los partidos políticos acreditados ante este Consejo General.

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente de diecinueve de marzo de dos mil veinticinco, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y Consejero Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza, Mtra. Selene Lizbeth González Medina, Dra. Silvia Verónica Mauricio Salazar, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León y Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.

IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN